

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veinticuatro minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia 847-DAPJP-2018 de esta fecha, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa:

“Me refiero a memorándum con referencia UAIP/2080/136//2018 (1), de fecha 14 de noviembre de 2018, por medio del cual solicita copia certificada del expediente disciplinario con referencia XX-07-18, motivo por el cual adjunto copia certificada del referido expediente, todo lo cual consta de 305 fs. Útiles.

No omito manifestarle que se ha omitido cierta información para su conversión en versión pública” (sic).

Considerando:

I. En esta fecha, el XXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 136-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Copia certificada integra de todo el proceso administrativo con Referencia OJ-XX-2018 del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, C.S.J., el referido proceso administrativo inició por la denuncia interpuesta por el Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, en perjuicio del personal del Juzgado XXXXXX de Instrucción de la ciudad de XXXXXXXX. Aclaro que soy parte del personal del Juzgado XXXXXXXX de Instrucción de la ciudad de XXXXXXXX y necesito la documentación para conocer plenamente en qué consisten esos señalamientos” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1584/RAdmisión/136/2018(1), de fecha 14/11/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 2080/136/2018(1) de fecha 14/11/2018, dirigido al Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, y la certificación del expediente adjunto el cual consta de 312 folios útiles.

b) Se hace constar que no se dejará copia de la información remitida, por tratarse de información acerca de datos personales, asimismo, se invita al peticionario a que se apersona a esta Unidad a retirar el expediente, el cual debido a su volumen no puede ser entregado de otra forma.

c) Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.